

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00251-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda no supera los 150 smlmv (Art. 26 No. 1º CGP).

Se reclama el pago coercitivo de la obligación contenida en el pagaré exhibido por valor de \$78'660.714,00 por intereses corrientes \$5'437.613,00 que suman \$84'098.327,00 más los intereses moratorios sobre capital calculados desde el 22 de junio de 2022 no alcanzan a superar el tope de \$150'000.000,00.

Por tanto, es competente el Juez Civil Municipal, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) el presente asunto. Ofíciense y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**